INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, informando que la parte demandada solicitó la corrección aritmética de la sentencia. Sírvase proveer.

Cuatro (4) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2015 00 263 00			
DEMANDANTE	Trinidad del Socorro Cardona Quintero	**C.C. No.**	22.051.277
DEMANDADA	UGPP		
ASUNTO	Pensión Ley 171 de 1961.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandada solicita la corrección aritmética del fallo proferido por la Corte Suprema de Justica. No obstante, al revisar el expediente se evidencia que la sentencia no fue casada por dicha Corporación, por lo que corresponde entonces al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, estudiar la solicitud de corrección presentada, habida cuenta que en providencia del 12 de mayo de 2016, se ordenó modificar el numeral primero de la sentencia proferida por este Despacho.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., el cual establece que *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético* ***puede ser corregida por el juez que la dictó*** *en cualquier tiempo"*

ÚNICO: REMITIR el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para que estudie la solicitud de corrección aritmética elevada por el apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 05 DE JULIO DE 2023 Por ESTADO N.º 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7109867f6089b787fe41a1a596909b60b3330da1abed947a11d86cd83c8237b5**

Documento generado en 04/07/2023 01:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica